

GOBIERNO MUNICIPAL

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 7 fracción II, III y XV y 13 fracción I del reglamento interior del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que, en la Ley de Asistencia Social manifiesta el artículo 3 que, para los efectos de esta Ley, se entiende por Asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La Asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos: reconoce la importancia de la participación de la sociedad civil en la promoción y protección de los derechos humanos.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: establece derechos fundamentales, incluyendo la libertad de asociación y la participación en la vida pública, aspectos clave para las OSC y reconoce el papel de las mismas en la promoción y defensa de los derechos económicos y sociales.
4. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: incluye a las OSC como actores esenciales en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
5. El Convenio sobre los Derechos del Niño, establece la necesidad de la participación de las OSC en la protección y promoción de los derechos de los niños.
6. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, impulsa la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, un área de enfoque para muchas OSC.
7. El Artículo 82, Fracción VI de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, menciona que se deben destinar los activos a los fines propios de su objeto social, por el cual hayan sido autorizados para recibir donativos y no distribuir remanente entre integrantes.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

9. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

10. Las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen personalidad jurídica propia, con fines humanitarios de auxilio, ayuda o asistencia social a los más necesitados, sin propósito de lucro, como expresamente se señala el testimonio público de su constitución y sin designación individual de beneficiarios, como lo establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, así como las demás Asociaciones Civiles y Patronatos, conforme a lo dispuesto en la ley del impuesto Sobre la renta (ISR), en su Título III, del Régimen de Personas Morales con fines no lucrativos.

11. El Programa de Entrega de donativos Económicos o en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), contribuirá al acceso a los derechos sociales de la población en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad en la entidad, mediante el apoyo a organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los lineamientos y objetivos marcados. ^[1]_{SEP}

12. En el Capítulo II Estructura Orgánica y Competencia del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 8 establece entre sus atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.

Con base en lo expuesto y fundamentado, esta H. Junta Directiva aprueba el siguiente:

PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC), ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

Apoyar la participación de la sociedad civil como elemento clave para resolver problemáticas sociales y mejorar el entorno y las condiciones de la población, principalmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y/o vulnerabilidad. ^[1]_{SEP}

Por lo tanto, el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la familia (DIF) debe promover el Contribuir a fortalecer e impulsar la sociedad civil organizada, mediante el otorgamiento de donativos económicos o en especie que permitan implementar o continuar proyectos que incidan en el acceso efectivo a los derechos sociales de las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, con discapacidad o en situaciones de salud en el Municipio de Querétaro.

MARCO LEGAL

El Programa de Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el artículo 82 Fracción I, IV, VI y art. 79º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Artículo 18 de la Ley Antilavado, el Artículo 4 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, Artículo 4º Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el Artículo 5º, 7º, 8º de La Ley de Fomento de las Actividades Realizadas por Organizaciones de la sociedad Civil, el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Lineamientos para el Otorgamiento de donativos a las Organizaciones de la Sociedad Civil y el Manual de Organización del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene como objetivo fortalecer a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial con los que su giro se enfoque a la atención asistencial de grupos en situación de vulnerabilidad en el Municipio, a través de las diferentes causas de las OSC sin fines de lucro y donatarias autorizadas a quienes por medio del otorgamiento de donativos económicos se podrán beneficiar.

Esto busca fortalecer el mejoramiento de las instalaciones, servicios o apoyos que dan las Organizaciones y brindar espacios que sean dignos y seguros.

MISIÓN

Fortalecer a las OSC legalmente constituidas del Municipio de Querétaro para que, a través del donativo económico, sus actividades impulsen la atención de personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad y mejoren las condiciones de vida a través del desarrollo humano, social o comunitario de las personas.

VISIÓN

Contribuir a generar mayor reconocimiento y apoyo a las OSC, resaltando su papel crucial en la población del municipio de Querétaro y su impacto positivo en diferentes ámbitos.

VALORES

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, especialmente de grupos vulnerables, garantizando el acceso a servicios y oportunidades.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Transparencia: Actuar con claridad y rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones y recursos utilizados.

OBJETIVO GENERAL

Apoyar y beneficiar a las Organizaciones de la Sociedad Civil con el cumplimiento de su objeto social para el cual fueron formadas e impactar de una mejor manera en la población vulnerable del municipio de Querétaro.

PROGRAMA DE ENTREGA DE DONATIVOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)

1. DIAGNÓSTICO

Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) son instituciones de beneficio o ayuda a terceros, que se caracterizan por estar legalmente constituidas, ser privadas, tener autonomía en su forma de gobierno y no distribuir remanentes económicos. De igual forma, no hacen proselitismo religioso ni partidista y se dedican a cualquier causa siempre y cuando realicen actividades dentro de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) o a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)

Las OSC son esenciales para una sociedad de democrática, equitativa y transparente, ya que fomentan la participación, la justicia social y la transparencia. Su trabajo impacta directamente en la calidad de vida de las personas.

La mayoría de ellas se dedican a actividades en apoyo a las personas más necesitadas, como las comunidades indígenas y los grupos vulnerables (por ejemplo, personas adultas mayores, mujeres, o personas con enfermedades o con discapacidad). También trabajan para mejorar las condiciones de vida y desarrollo en las comunidades más afectadas. De igual forma, hay un grupo de OSC que se enfoca en cuidar y proteger el medio ambiente, promoviendo prácticas sostenibles, luchando contra el cambio climático. Otras impulsan la equidad entre hombres y mujeres, protegen los derechos humanos y de los consumidores y fortalecen el tejido social. Es decir, las OSC son fundamentales porque trabajan para lograr una sociedad más justa, equilibrada y sostenible.

Según el Centro Mexicano para la Filantropía A.C (CEMEFI) las OSC obtienen sus recursos de diferente manera: Donativos de entidades públicas y privadas, recursos autogenerados o apoyos y estímulos. Al menos 251,000 millones provienen de donativos y recursos autogenerados distribuyéndose en el 2023 de la siguiente manera:

1) Donativos: \$67,000 millones, lo que equivale al 27% del ingreso total rastreable. De estos donativos, el 5.3% lo dona el sector público nacional y los 94.7% restantes proviene de donaciones de personas físicas, morales, así como del sector público extranjero (SAT).

2) Ingresos autogenerados, que equivalen a \$184,000 millones, que representan al 73% del total de ingresos.

Existe un 29% (poco más de 3 mil OSC) que reportan no recibir donativo alguno. Asimismo, más del 40% de OSC declararon no depender de donativos como fuente principal de ingresos.

De acuerdo al Reglamento del ISR, las OSC no pueden utilizar más del 5% de total de los donativos en sus gastos operativos, lo que significa que el 95% de estos se emplea obligatoriamente en el cumplimiento de programas y proyectos que benefician a toda la sociedad (Art. 138 RLISR).

La tercera fuente referente a apoyos y estímulos que otorga la administración pública federal (APF) a OSC, representa un monto inferior a lo que las OSC reciben por donativos y de recursos autogenerados.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las OSC o instituciones sin fines de lucro privadas, generan más de 800 mil empleos y movilizan a más de 2.3 millones de voluntarios. Producen un valor económico a partir de los bienes y servicios que proporcionan, y a la aportación del trabajo voluntario. Para 2022 este valor contribuyó con el 1.48% del PIB Nacional, lo que equivale a \$416,062 millones de pesos (INEGI)

El tiempo y talento que el voluntario invierte al colaborar con OSC en la atención y resolución de problemáticas sociales se ha traducido en \$1.66 billones de pesos, a lo largo de los últimos 15 años.

En México son más de 48 mil OSC, instituciones de interés público sin fines de lucro, que se organizan para atender un sinfín de causas, contribuyendo a generar apoyos, servicios y beneficios a más de 2.9 millones de hogares. Todo ello representa el 1.48% del PIB nacional. Lo hacen asumiendo el cuidado de niñas y niños sin hogar; gestionando museos y centros culturales; apoyando en cada desastre natural; atendiendo a la población migrante y refugiada; protegiendo y acompañando a víctimas; aportando significativamente a la gestión de áreas naturales; impulsando la educación o proveyendo innumerables servicios a personas con discapacidad.

Se estima que en Querétaro hay entre 600 y 700 OSC registradas formalmente. Estas organizaciones están inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil (RFOSC), aunque no todas están activas u operan de manera constante. Sin embargo, existe un número no determinado de OSC no registradas que realizan actividades locales de impacto comunitario.

Las OSC en Querétaro se enfocan en varias áreas principales: 45% de las OSC se dedican a la asistencia social, brindando apoyo a grupos vulnerables como personas en situación de pobreza, personas con discapacidad y adultos mayores. 20% se enfocan en educación y cultura, mejorando el acceso a la educación, becas y fomentando el patrimonio cultural del estado.

15% están involucradas en temas de derechos humanos y participación ciudadana, promoviendo la igualdad de género, los derechos de las comunidades indígenas y la inclusión social. 10% trabajan en medioambiente, impulsando proyectos de conservación, reciclaje y reforestación. 10% cubren otras áreas, como salud, desarrollo económico y voluntariado juvenil.

Las OSC en Querétaro tienen un impacto directo en más de 500,000 personas cada año, especialmente en zonas rurales y en comunidades marginadas. Entre los principales grupos beneficiados están niños, adolescentes, mujeres en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, y poblaciones vulnerables.

Las OSC generan una cantidad significativa de empleos en Querétaro, tanto directos como indirectos. Se estima que aproximadamente 3,000 a 3,500 empleos formales están vinculados con las OSC en el estado. Además, estas organizaciones contribuyen al desarrollo económico local a través de programas de emprendimiento, acceso a microcréditos y apoyo a pequeñas empresas comunitarias.

Movilizan a una cantidad considerable de voluntarios. Se estima que participan más de 3,000 voluntarios activos en diversas actividades cada año, con un enfoque creciente en la participación juvenil.

Los programas de voluntariado juvenil han crecido un 20% en los últimos cinco años, mostrando un aumento en la conciencia social entre los jóvenes del Estado. Muchas OSC en Querétaro han establecido alianzas con empresas, gobierno y organismos internacionales para financiar sus proyectos. Una parte significativa de los fondos proviene de donaciones privadas y subvenciones gubernamentales.

Aproximadamente el 60% de las OSC en Querétaro dependen de fuentes de financiamiento externo, mientras que el 40% obtiene recursos de donaciones individuales y actividades de recaudación. Querétaro ha visto un aumento en la creación de redes de OSC que trabajan en conjunto para maximizar su impacto. Estas redes facilitan la colaboración y el intercambio de recursos entre organizaciones que trabajan en áreas similares.

Un 60% de las OSC en Querétaro reportan dificultades financieras para sostener sus actividades a largo plazo, un número significativo de OSC hace mención a la burocracia en la obtención de permisos o en la gestión de fondos gubernamentales como un desafío constante.

Aproximadamente el 70% de las OSC en Querétaro están formalmente registradas en el Registro Federal de las OSC, lo que permite acceso a financiamiento público y mejores oportunidades de colaboración.

Muchas de las OSC han trabajado en mejorar sus prácticas de transparencia y rendición de cuentas, aunque aún queda camino por recorrer en términos de cumplimiento de los estándares de transparencia a nivel estatal y federal.

Estas cifras muestran el rol fundamental de las OSC en Querétaro y los desafíos que enfrentan, pero también reflejan su capacidad para generar impacto positivo en diversas áreas clave del desarrollo social.

La Junta de Asistencia Privada del Estado, órgano desconcentrado de Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro (*SEDESOQ*), cuenta con el registro de 96 IAP activas en el Estado (54 en municipio de Qro) y que de ellas 78 cuentan con el Certificado de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro (*JAPEQ*) que las avala como Instituciones que trabajan de manera positiva y cumpliendo con la ley, de ellas en el 2023 lograron ofrecer 2 millones de servicios, 2 mil empleos y generar 959 millones de ingresos.

1.1 Experiencias de operación exitosas

1.1.1 DIF y Fundación Teletón Vida

La Fundación Teletón es una OSC que se dedica a la construcción y operación de centros de rehabilitación para niños con discapacidad en México, conocidos como CRIT (Centros de Rehabilitación Infantil Teletón). Su objetivo es brindar atención integral a niños con discapacidades físicas y neurológicas.

El DIF fungió como un aliado clave de la Fundación Teletón en diversas regiones del país, proporcionando donativos en especie y apoyo logístico. Estos donativos se han destinado a la dotación de equipos especializados y tecnología médica, así como a la capacitación del personal en los centros de rehabilitación.

Los donativos permitieron a varios CRIT en diferentes estados ampliar su capacidad de atención. Con los recursos donados, los CRIT pudieron adquirir equipos avanzados de fisioterapia y rehabilitación, así como aumentar la cobertura de servicios médicos especializados para niños de comunidades vulnerables que no podían acceder a este tipo de atención.

El gran impacto fue el aumento en la capacidad de atención: Gracias a la colaboración con el DIF, los CRIT lograron aumentar el número de niños atendidos anualmente. En algunos centros, la capacidad se incrementó en más del 30%.

Acceso a tecnología médica avanzada: Los donativos permitieron la compra de equipos de última generación que no estaban disponibles en las instalaciones del CRIT, mejorando la calidad de los tratamientos ofrecidos.

Atención en áreas rurales y marginadas: El DIF, al trabajar con sus redes locales, ayudó a identificar a familias en comunidades rurales y zonas marginadas, facilitando su acceso a los CRIT, que de otra manera hubiera sido complicado por barreras económicas o geográficas.

Mejoras en los resultados de rehabilitación: La atención integral y el uso de tecnologías donadas mejoraron los tiempos de rehabilitación de los niños atendidos, aumentando las tasas de éxito en la recuperación física.

Estas sumas de esfuerzos permitieron mejorar significativamente la atención médica y rehabilitación de niños con discapacidades en México.

2. Definiciones

- I. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a Personas, Instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- II. **Beneficiarios Directo:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil
- III. **Beneficiarios Indirectos:** Usuarios de las OSC
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **IAP:** Institución de Asistencia Privada
- VI. **A.C.:** Asociación Civil
- VII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- VIII. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. **CVOSC:** Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación y la o el titular del Órgano Interno de Control.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1 Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2 Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la Instrumentación del Programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación a cargo del área encargada de coordinar los Programas Sociales.

5. Coordinación Institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás Coordinaciones y Procuradurías que integran el SMDIF y demás dependencias o Instituciones de Gobierno en los casos que así lo requiera, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del Programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53º de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, que menciona:

Los consejos de planeación serán órganos de consulta y participación ciudadana en la planeación estatal y municipal del desarrollo, de carácter permanente, cuya finalidad será coadyuvar en la formulación, seguimiento, actualización y evaluación de los planes de desarrollo, de conformidad con las disposiciones de esta ley y de las leyes aplicables en la materia.

8. Suficiencia Presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario directo de los servicios que se otorgan

Los apoyos que ofrece el programa a los beneficiarios directos se realizarán con base en lo previsto en el presente programa y las Reglas de Operación.

9.1 Apoyo a través de donativos.

El apoyo del presente programa es a través de donativos económicos o en especie, a la OSC que cuenten con alguna necesidad o cubrir algún requerimiento de su operatividad.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de Campaña Electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar el Programa y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los donativos que se ofrecen se registrá bajo lo dispuesto en el presente programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los apoyos que se ofrecen a través de la Coordinación, alineado al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.
- III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios directos

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios directos del Programa y llevará el control de los recursos a través de los donativos que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como donativo se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son, de manera enunciativa más no limitativa las personas consideradas como adultos mayores), las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afro mexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530 o a través de los buzones de quejas y sugerencias ubicados en las oficinas o de manera digital al correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5539 y 5523; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro; a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las fichas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIFS, en el sitio dif.municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Programa de Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Entrega de Donativos Económicos y en Especie a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)”, se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente Programa contribuya específicamente a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Entregar donativos económicos o en especie a Organizaciones de la Sociedad Civil, que cumplan con el marco legal, reglamento y los Lineamientos para el otorgamiento de Donativos a las OSC, como apoyo para contribuir al cumplimiento de su objeto social.

3.2 Objetivos Específicos

Fortalecer a las organizaciones civiles legalmente constituidas para que, a través del apoyo a sus actividades, promuevan el desarrollo humano, social o comunitario de personas que se encuentran en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro cumpliendo así con su objeto social.

4. Glosario

- I. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- II. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación y la o el titular del Órgano Interno de Control
- III. **Apoyo Social:** Los donativos los recursos económicos o en especie que el SMDIF a través de la Coordinación otorgan a OSC, para propósitos sociales, en términos de los establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **SMDIF:** Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- V. **IAP:** Institución de Asistencia Privada
- VI. **A.C.:** Asociación Civil
- VII. **OSC:** Organizaciones de la Sociedad Civil
- VIII. **Coordinador(a):** Titular de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- IX. **CVOSC:** Coordinación de Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- X. **Beneficiarios indirectos:** Las personas que reciben atención o servicio en las OSC

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1 Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2 Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los donativos principales

Se brindará principalmente el donativo a Organizaciones de la Sociedad Civil que, con el motivo de cumplir con su objeto social, les beneficie el recurso solicitado y que las mismas cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan para el donativo.

7. Montos para donativos económicos fijos (mensuales)

TABULADOR	RANGO
A	\$5,000 - \$7,000
B	\$8,000 - \$10,000
C	\$11,000 - \$13,000
D	\$14,000 o más

8. Derechos y obligaciones de las OSC**8.1. Derechos.**

- I. Recibir oportunamente el donativo derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

8.2 Obligaciones.

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- II. Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrir los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. No hacer uso indebido del apoyo que otorga el Programa.
- IV. Sujetarse a los Lineamientos
- V. El donativo debe ser para uso exclusivamente para cumplimiento de su objeto social.

9. Exclusión del donativo.

- I. Si la información y/o documentación requerida está incompleta
- II. Si la OSC se encuentra inscrita en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del SMDIF
- III. Si la Organización hubiera incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de compromisos pactados con el SMDIF
- IV. Si la Organización de la Sociedad Civil no ingresa dentro de los plazos establecidos en los presentes lineamientos su solicitud.
- V. Por la imposibilidad financiera o presupuestal que tenga el DIF MUNICIPAL para dar cumplimiento al donativo.
- VI. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la organización que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- VII. Cuando la Instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las Presentes reglas y esquema de operación, se podrá retener la entrega del donativo, respetando el derecho de audiencia de la organización afectada.
- VIII. Cuando la OSC utilice el recurso para gastos administrativos o gastos que no sean para cumplir con su objeto social.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Protocolo de entrega de donativo.

Los representantes de la OSC deberán de acudir a las oficinas del SMDIF para entregar su documentación, entregar requisitos solicitados y una vez que sean revisados y aprobados, la Coordinación hará el proceso correspondiente con el área administrativa para su transferencia bancaria o en su caso la entrega del donativo en especie de manera física en las oficinas.

La organización deberá cumplir de manera puntual la entrega de documentos y plazos que correspondan.

Los servicios se brindarán en los horarios / días establecidos en el presente programa.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para el beneficiario de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa, la Organización interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser una organización con domicilio fiscal en el Municipio de Querétaro.
- II. Ser Donataria Autorizada
- III. Comprobar una necesidad, carencia o situación de vulnerabilidad; acreditándolo mediante la carta solicitud del donativo, con información de la OSC, debidamente llenado por el solicitante; y
- IV. No ser beneficiario de algún otro programa similar que otorgue el SMDIF Municipio de Querétaro.

15. Documentación

15. 1 Documentación de la OSC para donativo económico y/o en especie.

- I. Carta solicitud dirigida a la Persona Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia.
- II. Copia de Acta Constitutiva y de la última protocolización.
- III. Constancia de Situación Fiscal con fecha de emisión del mes de la solicitud.
- IV. Copia de la publicación en el Diario Oficial de la federación, donde se exponga que la OSC es donataria autorizada y/o Autorización para recibir donativos emitida por el SAT
- V. Copia de identificación oficial del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil;
- VI. En caso de ser una Institución de Asistencia Privada, presentar el Certificado Anual de Registro vigente otorgado por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro.
- VII. Opinión de Cumplimiento Estatal con vigencia del mes corriente.
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido por el SAT, con vigencia del mes corriente.
- IX. Opinión de Cumplimiento Municipal con vigencia del mes corriente.
- X. Copia del comprobante de domicilio fiscal de la Organización de la Sociedad Civil, y en caso de contar con sucursal agregar el comprobante del mismo.
- XI. Formato de datos bancarios dirigida al Director Administrativo

16. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

17. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

18. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

20. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas. Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513
Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de febrero de 2026.

MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal DIF
Rúbrica

Lic. Rosario del Rayo Peña Rangel
Suplente del Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro,
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de Querétaro
Rúbrica

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro
Rúbrica

C. Teresa de Jesús Loyola López
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control del Municipio de Querétaro
Rúbrica

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema Municipal
DIF
Rúbrica

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF
Rúbrica

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Querétaro, representante del
Sector Público
Rúbrica

La suscrita MAPP. Gabriela Valencia García, en mi carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 17, fracción XXII, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, **CERTIFICO** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el documento original que obra dentro de los archivos con los que cuenta este organismo, de las que manifiesto haber tenido a la vista, mismas que van en 12 (doce) fojas útiles por ambas caras, siendo debidamente compulsadas y cotejadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 (veinticuatro) días del mes de febrero de 2026 (dos mil veintiséis).




MAPP. Gabriela Valencia García
Directora General del Sistema Municipal para el
Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro

